

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0270
Demandante: SERGIO ANDRES GUZMAN MURILLO – ALCANCE ASOCIADOS S.A.S
Demandado: COOMEVA E.P.S S.A.
Proceso: ORDINARIO LABORAL

La parte accionante en oportunidad legal, subsanó los requisitos exigidos por el despacho. En consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por el señor **SERGIO ANDRES GUZMAN MURILLO – ALCANCE ASOCIADOS S.A.** contra **COOMEVA E.P.S S.A.**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor STEVEN BETANCUR CANO portador de la T. P. 275.411 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fb43b48a678fdb58f468ce4def054855bdc03deeb5df74d2fd2a96e151b2840

Documento generado en 15/07/2021 02:59:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>